PLANIFICACION



1933
ENERO
FEBRERO
MARZO
TOMO II
NUMERO 1

PLANIFICACION

Director:
Arquitecto
CARLOS CONTRERAS

Despacho 1004 Edificio "La Nacional" México, D. F. ORGANO DE LA
ASOCIACION NACIONAL
PARA LA PLANIFICACION
DE LA
REPUBLICA MEXICANA

Tomo 2 Número 1 1 9 3 3

Registrado como articulo de 2a. clase con fecha 18 de octubre de 1927

La Asociación Nacional para la Planificación de la	
República Mexicana	3-4
La Comisión de Planificación del Distrito Federal	5-6
Comité Ejecutivo de San Juan de Letrán	7
Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal y Territorios de la Baja California	8-13
Reglamento de la Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal y Territorios de la Baja California.	14-21
Cómo funcionan algunas Comisiones de Planifi- cación en varias poblaciones importantes	
del mundo	22-33
Miembros Activos de la "Asociación Nacional pa-	
ra la Planificación de la República Mexicana".	34

LA ASOCIACION NACIONAL PARA LA PLANIFICACION DE LA REPUBLICA MEXICANA

La Asociación Nacional para la Planificación de la República Mexicana ha vuelto a desarrollar en este año una campaña activa con el propósito de reorganizar sus labores, para poder realizar los fines que persigue desde su fundación. Al efecto, ha comenzado por dirigirse a las personas que en estos últimos años han demostrado tomar interés por el estudio y la solución de los problemas relacionados con la planificación, invitándolas a que formen parte de la Asociación como miembros activos. Hasta ahora han respondido al llamamiento inicial, ochenta personas, aportando su cooperación y ofreciendo su contingente de buena voluntad, lo que permite augurar que las bases sobre las cuales descansará la reanudación de nuestro movimiento, cuenta con firmes apoyos que garantizan la consolidación de nuestra actuación futura.

La Asociación ha celebrado ya dos reuniones mensuales, la primera el 15 de febrero, y la segunda el 15 de marzo, en el restaurant "Lady Baltimore". A la de febrero concurrieron 31 personas y a la de marzo 44. En esta última hablaron el arquitecto Alfonso Pallares sobre la "Intervención del Arquitecto en la Planificación"; el ingeniero Lorenzo Pérez Castro sobre "El Problema de los Transportes en la Ciudad de México"; el licenciado Luis Sánchez Pontón sobre "Los Programas de Fi-

nanciamiento de Obras Públicas"; y, finalmente, el señor licenciado José Benítez. Secretario General del Departamento del Distrito Federal, que asistía a esta reunión como invitado de honor, disertó extensamente sobre la Ley de Planificación del Distrito Federal, su Reglamento, el funcionamiento de la Comisión de Planificación y del Consejo de Arquitectura, asimismo sobre la experiencia adquirida por este funcionario en la ciudad de Monterrey, en donde se promulgó el año de 1927, la primera Ley de Planificación en la República. Todos los oradores fueron muy aplaudidos y especialmente el señor licenciado Benítez, a quien los presentes, a propuesta del arquitecto Contreras, Presidente de la Asociación, nombraron Miembro Honorario de la misma.

La Asociación, en reciente asamblea, volvió a elegir como Presidente al arquitecto Carlos Contreras; como Vicepresidente al arquitecto Luis Prieto y Souza; como Secretario al ingeniero Francisco Antunez Echegaray, quien, por su ausencia obligada de la capital como ingeniero de Caminos del Estado de Guanajuato, ha sido sustituído por el ingeniero Salvador Medina, y como Tesorero al ingeniero Olivier Ortiz.

Los elementos directores de la Asociación se han dedicado durante los años de 1929 a 1932 casi exclusivamente a desarrollar sus labores de divulgación

dentro de los elementos oficiales y se han obtenido ya los resultados siguientes:

La Planificación del puerto de Veracruz, faltando tan sólo la aprobación del "Plano Regulador"—el primero en la República—por la legislatura del Estado para que éste sea ley y rija el futuro desarrollo del primer puerto de la República.

La Planificación del puerto de Acapulco y su extensión futura hacia la playa de los Hornos, habiéndose ejecutado ya varias de las obras proyectadas y dirigidas por la Comisión de Programa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

En enero de 1930 fué creada la Comisión de Programa en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por acuerdo expreso del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, ingeniero Javier Sánchez Mejorada, y su personal fué suspendido temporalmente el 15 de febrero de 1932, por razones de economía, para invertir el saldo de la partida correspondiente en la construcción de caminos. En enero de ese mismo año se celebró el Primer Congreso Nacional de Planeación, convocado por la Secretaría de Comunicaciones, y que se caracterizó por el ambiente de cordialidad, de interés y de cohesión desarrollado entre los doscientos delegados representantes de Municipalidades en la República, Sociedades y Agrupaciones Científicas, el Comercio, la Industria, la Banca y los elementos privados que aportaron su contingente de entusiasmo y de buena voluntad en esta labor generosa en bien de México, asistiendo a las reuniones diarias de mañana v

tarde que tuvieron lugar en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria.

Se presentaron y se leyeron sesenta trabajos. Estos, así como las conclusiones aprobadas por el Congreso forman un volumen de muchísimo interés, que constituirá la piedra fundamental de la planificación nacional en México.

Como consecuencia del Congreso se promulgó el 12 de julio de 1930 la Ley sobre Planeación General de la Repúbliblica, y quedaron constituídas la Comisión de Programa, en la Secretaría de Comunicaciones, con representantes de todos los Departamentos y Secretarías de Estado, y la Comisión Nacional de Planeación como Cuerpo Consultivo de la primera.

Simultáneamente y aprovechando diversos viajes del arquitecto Contreras y del ingeniero Schulz, se crearon las Comisiones de Planificación de Mazatlán, Chilpancingo, Guanajuato, Aguascalientes, Distrito Federal y Territorios de la Baja California y Cuernavaca. Se promulgaron las Leyes de Planificación de Guerrero, Guanajuato, Aguascalientes, del Distrito Federal y Territorios de la Baja California y de Cuernavaca.

Además, la Asociación se ha dirigido a más de cuatrocientos Ayuntamientos en la República, cada uno de ellos con poblaciones de más de diez mil habitantes, con el objeto de hacerles ver la importancia de que sus respectivas entidades cuenten con un PROGRAMA de desarrollo ordenado que deberá considerar los siguientes problemas:

levantamientos topográficos; levantamientos foto-topográficos aéreos;

planos municipales; planos catastrales: avalúos catastrales de la propiedad urbana y rural;

PLANOS REGULADORES;

proyectos parciales de planificación; proyectos, presupuestos y especificaciones para la construcción de obras de saneamiento y drenaje,

abastecimientos de aguas, pavimentación. escuelas y mercados, edificios públicos, parques, campos de juego y jardines, forestación.

cementerios, rastros. estaciones. caminos: zonificación; legislación. financiamiento.

La Asociación ha recibido ya muchas contestaciones favorables y espera poder empezar a desarrollar una labor muy activa en este campo en toda la República, ya que cuenta entre sus miembros a elementos capacitados y honorables que le dan el prestigio de su experiencia y preparación para abordar y resolver acertadamente todos estos problemas.

La Comisión de Planificación del D. F.

El martes 21 de marzo del corriente año, de acuerdo con la Lev de Planificación del Distrito Federal, quedó instalada la Comisión de Planificación del Distrito Federal.

Dicha Comisión quedó constituída de la manera siguiente:

Presidente: Licenciado Aarón Sáenz. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Vocales: Ingeniero Alberto J. Pani. Secretario de Hacienda v Crédito Público.

> General Miguel M. Acosta, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

> Ingeniero Pedro García Galán, representante del

Departamento de Salubridad.

Federico T. de Lachica, representante de la Federación de Cámaras Industriales.

Ingeniero Julio Riquelme Inda, representante de la Federación de Cámaras de Comercio.

Arquitecto Carlos Obregón Santacilia, Presidente y representante de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos.

Ingeniero Fortunato Dozal, representante de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos.

Arquitecto Manuel Ortiz Monasterio e ingeniero Ricardo López Guerrero, representantes de las Asociaciones de Propietarios del Distrito Federal.

Licenciado Gui lermo Obregón, representante de la Asociación de Banqueros.

Secretario de la Comisión: arquitecto Silvano Palafox, Jefe de la Oficina de Arquitectura de la Dirección de Obras Públicas del Distrito Federal.

El licenciado Sáenz declaró instalada en esta fecha a la Comisión y expresó la importancia que tiene para el Distrito Federal contar con un organismo de esta índole, compuesto de elementos representativos y técnicos, y auguró el mayor éxito en las labores de este organismo.

En seguida, el Secretario, arquitecto Palafox, pidió al arquitecto Carlos Contreras que rindiera un informe sobre la ampliación de las calles de San Juan de Letrán, desde la Avenida Juárez hasta la Calzada del Niño Perdido y Calzada de Chimalpopoca. El arquitecto Contreras presentó dos planos: uno del proyecto aprobado para la ampliación de dichas calles, a 35 metros, y otro conteniendo los valores catastrales de las propiedades en las zonas afectadas, y leyó un informe detallado expresando los

trabajos realizados por él durante los años de 1930 a 1933, la documentación, proyectos y cálculos realizados, así como la labor que falta por desarrollar, sometiendo a la consideración de la Comisión el siguiente programa de acción:

Aceptar el trazo aprobado para la ampliación de las calles de San Juan de Letrán a un ancho de 35 metros.

Nombrar a un Comité de San Juan de Letrán, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Planificación.

Designar a un Asesor Técnico del Comité antes mencionado.

Después de una interesante discusión en la que tomaron parte los miembros de la Comisión y el arquitecto Contreras, así como el licenciado Benítez, Secretario del Departamento del Distrito, y considerando el asunto suficientemente discutido, se puso a votación, aprobándose por unanimidad las proposiciones del arquitecto Contreras y quedando aceptado el trazo aprobado.

Fueron designados los señores Eduardo J. Améscua, Gerente de la Compañía de Seguros "La Nacional", licenciado José L. Requena, Presidente del Consejo de la Compañía de Seguros "La Latino Americana", y Carlos Rule, como miembros del Comité Ejecutivo de San Juan de Letrán, y como Asesor Técnico al arquitecto Carlos Contreras.

"La Ciudad necesita de tiempo en tiempo, como el niño a quien amamos, una medida de disciplina, inteligentemente aplicada. El Plano Regulador es un instrumento para la aplicación de dicha disciplina".

L. Deming Tilton.

Comité Ejecutivo de San Juan de Letrán

El jueves 23 de marzo, a las 12.30, convocados por el señor licenciado Aarón Sáenz, se reunieron en su despacho los señores Ernesto J. Amescua, Carlos Rule y arquitecto Carlos Contreras, habiéndose excusado de asistir, pero aceptando la designación hecha en su favor, el señor licenciado José L. Requena, con el fin de instalar oficialmente en sus funciones al Comité Ejecutivo de la Ampliación de las calles de San Juan de Letrán.

El licenciado Sáenz expuso con toda amplitud cuál era el objeto de la reunión, así como la importancia que tenía la constitución de este Comité, que tendría a su cargo la realización de la mejora propuesta. Expuso también que la Comisión se había fijado en el arquitecto Contreras como Asesor Técnico del Comité, en vista de los trabajos por él realizados y en vista de su conocimiento del problema.

El señor Amescua manifestó al Jefe del Departamento, en nombre del Comité (y él por su parte), que todos estaban dispuestos a prestar su contingente y esfuerzo decidido para llevar a feliz término la realización de la obra que se les había encomendado. El licenciado Sáenz, a pregunta especial que le hizo el señor Amescua, le contestó que el Comité gozaría de la cofianza absoluta de la Comisión y que tendría la más completa libertad de acción y responsabilidad en la realización de las obras propuestas.

Este Comité ya ha tenido varias juntas en el despacho del arquitecto Contreras, y se está formulando un plan preciso para la organización del propio Comité y un programa de acción bien definido, que será presentado a la consideración de la Comisión de Planificación del Distrito Federal para su aprobación.

Tan luego como esto suceda, el Comité empezará a iniciar los trabajos necesarios que culminen en la apertura de esta importante arteria, desde la Avenida Juárez hasta el Mercado Hidalgo (Calzada del Niño Perdido y calles del Doctor Pasteur), que formará parte del eje principal de Norte a Sur (Calzada de Vallejo, Santa María la Redonda, San Juan de Letrán, Niño Perdido, Colonia del Valle, Coyoacán) del sistema circulatorio de la gran ciudad de México.

Coopere usted activamente al mejoramiento y embellecimiento de las ciudades mexicanas.

Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal y Territorios de la Baja California.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme la siguiente ley:

"ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo 10. El Presidente de la República, por los conductos debidos, procederá a organizar las comisiones que se encarguen de estudiar y realizar la planificación y la zonificación de las ciudades y poblaciones del Distrito Federal y de los Territorios de la Baja California, formulando al efecto y llevando a cabo los respectivos "Planos Reguladores."

Artículo 20. Se entiende por planificación, para los efectos de la presente Ley:

I. La apertura de nuevas vías como calles, bulevares, vías-parques, etc.;

II. La rectificación, ampliación, alineamiento, prolongación y mejoramiento de las actuales vías;

III. La subdivisión y lotificación de los terrenos de las poblaciones existentes:

IV. La ampliación de poblaciones y la fundación de nuevos centros poblados;

V. La creación de plazas, parques, jardines, campos de juego, estadios y reservas forestales;

VI. La ubicación y construcción de edificios públicos como escuelas, mercados, cementerios, terminales (estaciones de ferrocarril, aeródromos, etc.), etc.;

VII. La localización, construcción, ampliación y mejoramiento de los servicios municipales como saneamiento, abastecimiento de aguas, desagües, iluminación, ductos (electricidad, teléfonos, gas, vapor, etc.), limpia, incineradores, etc.;

VIII. La coordinación entre las autoridades del Distrito Federal y Territorios de la Baja California y las de las entidades limítrofes, con el fin de lograr la liga de sus vías de comunicación y la armonía en los Proyectos regionales de sus obras públicas y privadas enumeradas en esta Ley.

Artículo 3o. Se entiende por zonificación para los efectos de esta Ley:

I. La restricción y reglamentación convenientes y equitativas de los usos de la propiedad pública y privada; II. La reglamentación de las construcciones, alturas, volúmenes, etc.;

III. La determinación de las superficies construídas en edificios públicos y privados;

IV. La determinación de espacios libres en las lotificaciones;

V. La división del Distrito Federal y Territorios de la Baja California en zonas clasificadas de acuerdo con sus funciones propias, presentes y futuras, y según los diferentes usos a que se destinen.

Artículo 40. Los "Planos Reguladores" del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, estarán constituídos por los documentos gráficos en que se expresen todos los aspectos, estudios, proyectos y programas enumerados en los dos artículos anteriores y que tendrán por objeto regular el desarrollo ordenado y armónico de estas entidades federativas.

Artículo 50. Las comisiones de planificación del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, se constituirán con el personal que determine el reglamento de esta Ley, y tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Requerir los datos, informes, documentos, etc., que obren en los archivos públicos, y que sean necesarios para el desempeño de su cometido;

II. Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para formar los "Planos Reguladores", a que alude el artículo anterior;

III. Aprobar, modificar, o rechazar en su caso los estudios y proyectos de planificación y zonificación que formulen las diversas dependencias oficiales del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, y los que presenten empresas o particulares;

IV. Preparar presupuestos, estudios económicos y programas de financiamiento en relación con las obras públicas que sea necesario construir de acuerdo con los "Planos Reguladores" del Distrito Federal y Territorios de la Baja California;

V. Fiscalizar la construcción y conservación de las obras públicas a que se refiere el inciso anterior;

VI. Determinar las compensaciones que deban pagar los propietarios que resulten beneficiados con la ejecución de las obras enumeradas en los artículos 20., 30. y 40. de esta Ley; y

VII. Promover y estimular el interés público por medio de una constante y sistemática labor de publicidad en favor de las obras necesarias para la realización de los "Planos Reguladores" del Distrito Federal y Territorios de la Baja California.

Artículo 60. Aprobados por el Ejecutivo los "Planos Reguladores" del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, o los estudios y proyectos parciales de cualesquiera de las obras a que se refieren los artículos 20., 30. y 40. de esta Ley, se procederá a su ejecución.

Artículo 7o. Se declara de utilidad pública la planificación y zonificación de las ciudades y poblaciones del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, y como consecuencia de ello la ejecución de las obras aprobadas de acuerdo con los estudios parciales o to-

tales de los respectivos "Planos Reguladores."

Artículo 80. Aprobado cualquier estudio o proyecto de planificación o zonificación parcial o total, por el Ejecutivo, éste, por los conductos debidos, decretará la expropiación de los terrenos, edificios, materiales, aguas, etc., que declare necesarios para la realización de las obras proyectadas, o que se beneficien directamente con ellas.

Artículo 90. La declaración a que alude el artículo anterior se notificará administrativamente a los propietarios afectados, para que dentro del improrrogable plazo de 8 días hábiles manifiesten su conformidad o inconformidad para enajenar sus propiedades sujetas a expropiación.

Artículo 10. En caso de conformidad de los propietarios afectados se fijarán, mediante convenio, las indemnizaciones correspondientes.

Artículo 11. Estas indemnizaciones se podrán estipular:

- I. En dinero efectivo;
- II. En bienes nacionales de valor equivalente que proporcione la Federación;
- III. Por compensación en el pago de contribuciones que deba efectuar el expropiado por el resto de sus bienes que queden fuera de la expropiación o por otras propiedades;
- IV. Por compensación de valor de predios, antes y después de ejecutarse las obras;
- V. Por impuestos especiales que se fijen a los predios que resulten beneficiados con las obras;

VI. Por empréstitos que se basen en los impuestos señalados en el inciso anterior;

VII. Por concesiones de explotación de las obras que se lleven a cabo, fijándose los plazos y condiciones equitativas.

Artículo 12. En caso de que los propietarios afectados no estén conformes con enajenar sus propiedades sujetas a expropiación, o si nada contestan dentro del plazo a que se refiere el artículo noveno de esta Ley, se tomará posesión judicial de los bienes afectados para que puedan llevarse adelante las obras aprobadas, cubriéndose las indemnizaciones a que haya lugar.

Artículo 13. Las oposiciones solamente podrán referirse al monto de la indemnización que deba pagarse, y por tanto las obras podrán ejecutarse desde el momento en que se tome posesión de los bienes de acuerdo con el artículo 12.

Artículo 14. Servirá de base para el pago de las indemnizaciones correspondientes, el valor fiscal de las propiedades que hayan de expropiarse, y que conste en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya se trate del valor de esta índole manifestado expresamente por los dueños, o aceptado tácitamente por haber pagado contribuciones sobre esa base. Dicho valor deberá aumentarse en un 10%.

Artículo 15. Cuando los valores que de las propiedades raíces proporcione el catastro no se tomen en cuenta para el cobro de impuestos, ni en las oficinas rentísticas figure, o deba figurar, el valor fiscal de las propiedades que se trate de expropiar, el importe de las indemnizaciones se fijará por avalúo pericial.

Artículo 16. De la misma manera se apreciará el valor de las mejoras que se hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal.

Artículo 17. La toma de posesión de los bienes expropiados y la fijación de la indemnización en los casos de los artículos 14 y 15 de esta Ley, se llevará a cabo en el procedimiento judicial sumarísimo que se expresa a continuación. Dentro del procedimiento, el Juez competente decretará la posesión de los terrenos, edificios, materiales, aguas, etc., de que se trate, con todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse esa posesión por la misma autoridad que la decrete.

Artículo 18. En el procedimiento antes mencionado serán partes interesadas el Ministerio Público Local en representación de la entidad expropiante y el propietario expropiado.

Artículo 19. La demanda del Ministerio Público se reducirá a solicitar la intervención judicial para la toma de posesión, y para la valorización de los bienes expropiados, o de las mejoras hechas con posterioridad a la fijación del valor fiscal, en los casos de los artículos 14 y 15 y con ella se presentará copia de los documentos aprobados del "Plano Regulador" que motivaron la expropiación, el decreto que la haya ordenado, la constancia de la notificación al propietario, con su contestación, o la certificación de que nada respondió al conocer la orden relativa. Nunca será motivo de controversia ni de avalúo pericial el valor fiscal que conste en los archivos del Catastro o de las oficinas recaudadoras. En esa misma demanda designará su perito la parte actora expropiante.

Artículo 20. En el mismo auto que admita la demanda, y mande correr traslado de ella al propietario afectado por la expropiación, el Juez de los autos lo requerirá para que al producir su contestación, dentro del improrrogable término de tres días designe el perito de su parte bajo el apercibimiento de que, de no hacer esa designación, se le nombrará perito en rebeldía. El Juez nombrará en el mismo auto el perito tercero para el caso de discordia.

Artículo 21. Pasado el término de tres días a que se refiere el artículo anterior, ya sea que el expropiado conteste o no, se seguirá de oficio el procedimiento, abriéndose un término de diez días para que dentro de él se produzcan los dictámenes de los peritos de las partes, en los primeros cinco días de dicho término y en los otros cinco el del tercero en su caso.

Artículo 22. Si el perito de la parte expropiada no acepta su nombramiento, renuncia después de haber aceptado, o no rinde su dictamen dentro del plazo a que alude el artículo anterior, se fijará la indemnización tomándose en cuenta el dictamen rendido por el perito de la autoridad expropiante.

Artículo 23. En la práctica del avalúo se tendrá en cuenta los precios corrientes y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor que se busca. Si los peritos de las partes no se ponen de acuerdo, se observarán las reglas siguientes:

I. Si la diferencia de los valores no excede de un diez por ciento del valor más alto, se tomará un promedio para fijar la indemnización;

II. Si la diferencia excediere de un diez por ciento del valor más alto se llamará al perito tercero en discordia, quien tiene absoluta libertad para presentar su dictamen;

III. Si el avalúo del tercero estuviere de acuerdo con alguno de los otros dos avalúos, éste servirá de base para la resolución judicial;

IV. Si el avalúo del tercero difiere en menos de un diez por ciento con relación a cualquiera de los otros dos avalúos, se tomará el promedio entre los dos que difiera en menos de un diez por ciento;

V. Si entre el avalúo del tercero y cualquiera de los otros dos avalúos hubiere una diferencia de más de un diez por ciento, el Juez, en vista de las consideraciones que funden los tres avalúos, fijará la indemnización que creyere de justicia.

Artículo 24. Transcurridos los diez días a que se refiere el artículo 20, se pronunciará sentencia en el improrrogable término de los cinco días siguientes.

Artículo 25. La sentencia que se pronuncie en el procedimiento de expropiación, sólo debe versar sobre el monto de la indemnización y no admite ningún recurso, causando ejecutoria por ministerio de la Ley.

Artículo 26. Fijada la indemnización judicial, se procederá al otorgamiento de la escritura que corresponda conforme a la ley, la que será firmada por el Juez de los autos, en rebeldía de lo expropiado si éste se negare a firmarla dentro del término de tres días que al efecto se le fijen. Si el interesado se niega a recibir el importe de la indemnización, se hará el depósito correspondiente en el Banco de México o en la Oficina Pública que el Juez designe.

Artículo 27. Son competentes para conocer de los juicios de expropiación, los jueces del fuero común que ejerzan jurisdicción en el lugar donde deba llevarse adelante la expropiación.

Artículo 28. El costo de la formación de los "Planos Reguladores" del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, se incluirá en sus presupuestos de egresos correspondientes.

Artículo 29. El ejecutivo reglamentará esta Ley, que comenzará a surtir sus efectos desde el 10. de enero de 1933.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. Esta Ley deroga todas las disposiciones de las anteriores que se opongan a su observancia.

—Marte R. Gómez, S. P.—G. Bautista, D. P.—M. Ochoa, D. S.—Gustavo L. Talamantes, S. S.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo la presente Ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a primero de enero de mil novecientos treinta y tres.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Aarón Sáenz.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.

México, D. F., a 12 de enero de 1933. —El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Al C.....

Es justo y oportuno decir aquí que la promulgación de la Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal, se debe, en primer lugar, a la iniciativa del señor ingeniero don Alberto J. Pani, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y al apoyo que le han prestado el señor licenciado don Aarón Sáenz, Jefe del Departamento del Distrito Federal, el señor licenciado don José Benítez, Secretario General del mismo Departamento, el Congreso de la Unión y, finalmente, el señor Presidente de la República.

El crédito, pues, de medida tan trascendental, corresponde a nuestras autoridades que han sabido comprender la importancia que tiene para la ciudad de México, que su desarrollo sea ordenado y que se rija por un programa de previsión a largo plazo: El Plano Regulador del Distrito Federal.

Reglamento

de la Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal y Territorios de la Baja California

CAPITULO I

De la Planificación y Zonificación

Artículo 1o. Por medio de la planificación y zonificación del Distrito Federal y de los Territorios de la Baja California, se proveerá a la rectificación y ordenación sistemáticas de la urbanización de los centros de población ubicados en tales Distritos y Territorios y de las vías de comunicación entre los centros urbanizados, tanto para llenar las necesidades presentes como en previsión del desarrollo futuro.

Artículo 2o. La urbanización, para los fines del presente Reglamento, comprende:

I. El proyecto, distribución y construcción de las vías públicas de comunicación, inclusive los medios de transporte que por ellas transiten;

II. La reglamentación y distribución de las construcciones de toda índole, desde el punto de vista de las necesidades de una vida civilizada y el desarrollo estético de las poblaciones;

III. El proyecto, distribución, construcción y creación de bosques, parques, jardines, plantaciones y alineamiento y plazas, ya sean de ornato, ventilación o diversión, o bien de deportes o para turistas;

IV. El proyecto, ubicación y erección de fuentes públicas y de monumentos decorativos y conmemorativos, y

V. En general, el cuidado de las obras mencionadas en las fracciones anteriores y de todo aquello que embellezca las ciudades o las haga más adecuadas para la vida de sus habitantes.

CAPITULO II

De las autoridades en materia de planificación y zonificación

Artículo 3o. Tienen atribuciones en materia de planificación y zonificación:

I. El Presidente de la República;

II. Las Comisiones de Planificación, y

III. Los Comités Ejecutivos que las Comisiones en cada caso designen para la realización de obras determinadas;

IV. El Departamento del Distrito Federal y los Gobiernos de los Territorios de la Baja California, en sus respectivos territorios;

V. El Consejo de Arquitectura del Distrito Federal.

Artículo 4o. Son auxiliares de las autoridades a que se refiere el artículo anterior, todas aquellas oficinas técnicas oficiales cuyas actividades están relacionadas con los asuntos a que se refieren los artículos 1o. y 2o. de este Re-

glamento, así como las empresas de servicios públicos del Distrito Federal y de los Territorios de la Baja California.

CAPITULO III

De la Comisión de Planificación del Distrito Federal

Artículo 50. La Comisión de Planificación del Distrito Federal está integrada por:

I. Los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Obras Públicas y el Jefe del Departamento del Distrito Federal;

II. Un Secretario Vocal, que será el Jefe de la Oficina de Planificación del Departamento del Distrito Federal;

III. Ocho Vocales, designados:

- a). Uno por el Jefe del Departamento de Salubridad;
- b). Uno por la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos;
- c). Uno por la Confederación de Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;
- d). Dos por las Sociedades de Ingenieros y Arquitectos que existan en el Distrito Federal;
- e). Dos por las Asociaciones de Propietarios de Bienes Raíces del Distrito Federal;
- f). Uno por las Asociaciones de Banqueros del Distrito Federal.

Los miembros a que se refiere el inciso I podrán hacerse representar por las personas que al efecto designen.

Por cada Vocal se designará un suplente. Artículo 60. Las instituciones à que se refiere la fracción III del artículo anterior, deberán designar, en el término de quince días a partir del en que se les notifique por el Departamento del Distrito Federal el contenido del mismo artículo anterior, los vocales que les correspondan.

En los casos en que sean varias las instituciones que deban hacer designaciones de cualquiera de las categorías consignadas en los incisos d), e) y f) de la fracción III del artículo anterior, cada una de esas instituciones enviará al Jefe del Departamento del Distrito Federal una lista que contenga sus candidatos a vocales propietarios y suplentes.

De entre todas las candidaturas presentadas, el Jefe del Departamento elegirá a las personas que deban llenar el cargo.

Las instituciones con derecho a designar vocales podrán, en todo tiempo, revocar las designaciones hechas; pero necesariamente deberán hacer nueva designación cada año, en el mes de febrero.

Las personas que han llenado el cargo, pueden ser nombradas nuevamente.

En caso de falta definitiva de un vocal, las instituciones designantes deberán, en el término de un mes, hacer nueva designación.

Cuando una institución o grupo de instituciones no hiciere las designaciones que le correspondan en los términos señalados, seguirán en funciones los vocales anteriores, mas si no los hubiere, el Jefe del Departamento del Distrito Federal hará las designaciones de entre los miembros de las instituciones respectivas.

El Jefe del Departamento del Distrito Federal podrá votar por una sola vez la designación hecha por una institución, fijándole plazo prudente para que haga una nueva.

Artículo 7o. Presidirá la Comisión de Planificación del Distrito Federal, el Jefe del Departamento del Distrito Federal. En su defecto, el Secretario de Hacienda y Crédito Público. En defecto de ambos, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas. En defecto de los tres, sus representantes respectivos en el mismo orden.

Artículo 80. El Secretario de la Comisión levantará un acta de cada sesión que verifique aquélla, previa aprobación de la asamblea, autorizada con las firmas del Presidente y Secretario, en un libro destinado a tal fin y comunicará las resoluciones al Jefe del Departamento del Distrito Federal.

El Secretario de la Comisión llevará el archivo de la misma.

Artículo 90. La Comisión misma nombrará un Tesorero de entre sus miembros, quien tendrá a su cargo directo el fondo de planificación y vigilará el manejo de los que correspondan a los Comités.

Artículo 10. Ningún miembro de la Comisión de Planificación, de los Comités Ejecutores de obras determinadas o del Consejo de Arquitectura, percibirá emolumentos por el desempeño de sus funciones.

Artículo 11. La Comisión de Planificación funcionará siempre en pleno y con la asistencia, por lo menos, de la mitad más uno del número total de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayo-

ría de votos de los miembros presentes.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Si la resolución de la Comisión afecta el Presupuesto de alguna dependencia del Ejecutivo representada en la Comisión, necesitará, además, el voto afirmativo del representante de aquella dependencia para su validez.

Artículo 12. Las sesiones de la Comisión serán siempre públicas y tendrán lugar en el local que el Presidente designe.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada mes, en la fecha que la propia Comisión señale.

El Presidente de la Comisión convocará a sesión extraordinaria cuando lo crea conveniente o lo soliciten:

I. El Departamento del Distrito Federal o alguno de los Secretarios de Hacienda y de Comunicaciones;

II. Tres Vocales de la Comisión;

III. Alguno de los Comités especiales o el Tesorero, para asuntos de su competencia respectiva.

CAPITULO IV

De las Comisiones de Planificación de los Territorios de la Baja California

Artículo 13. En cada uno de los Territorios habrá una Comisión de Planificación integrada por:

I. El Gobernador del Territorio, que será su Presidente;

II. El Delegado Municipal de la capital, que será Vicepresidente;

III. El Jefe del Departamento de Obras Públicas, que será el Secretario de la Comisión;

- IV. Vocales designados:
- a). Uno por la Cámara Nacional de Comercio;
- b). Uno por la Cámara Nacional de Agricultura;
- c). Dos por las Asociaciones de Propietarios.

Cuando no exista alguna de estas instituciones, las designaciones serán hechas por los comerciantes, agricultores y propietarios, respectivamente, convocados al efecto por el Gobernador del Territorio.

Artículo 14. Las disposiciones contenidas en el capítulo IV rigen la organización y el funcionamiento de las Comisiones de Planificación de los Territorios, en cuanto sean aplicables.

CAPITULO V

De las iniciativas y proyectos

Artículo 15. Tienen derecho a presentar iniciativas en materia de planificación y zonificación del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, además de los miembros de las Comisiones de Planificación, los habitantes del Distrito o Territorios de que se trate, siempre que vayan calzadas con las firmas de diez o más de ellos, que tengan interés directo en la obra o disposición de que se trate.

Artículo 16. Las oficinas técnicas del Departamento del Distrito Federal, en todo caso, y las demás dependencias del Ejecutivo Federal, en lo relativo a asuntos de su competencia, serán las llamadas a verificar los levantamientos, mediciones, planificaciones, avalúos y demás servicios técnicos necesarios al es-

tudio, proyección y ejecución de las obras y reglamentos para lo cual su personal acatará las disposiciones de la Comisión de Planificación, transmitidas por conducto de sus jefes superiores respectivos.

En los Territorios, en vez de las Oficinas del Departamento del Distrito Federal, actuarán las del Gobierno y las de las Delegaciones Municipales respectivas.

CAPITULO VI

De las facultades de las Comisiones de Planificación

Artículo 17. Las Comisiones de Planificación tendrán las siguientes facultades:

- I. Mandar formar y aprobar el plano regulador a que se ha de someter en lo sucesivo la rectificación y el desarrollo de la urbanización y vialidad del territorio de su jurisdicción;
- II. Aprobar el Reglamento de Urbanización a que se ha de someter toda obra de esta naturaleza, ya sea oficial o privada;
- III. Aprobar los planos y proyectos de urbanización o los de construcción de campos deportivos, de turismo y de exposición o de diversión; de aeródromos y de cualquiera otro semejante cuya localización requiera más de una manzana de terreno del plano regulador, ya sean de carácter público o privado.

Quedan exceptuados de esta aprobación todos los proyectos de campos de cultivo y otros semejantes que no requieran más construcciones que cercados o bardeados ligeros, siempre que no interrumpan vías de comunicación en uso o consideradas en el plano regulador.

IV. Aprobar los planos y proyectos de vías y líneas de ferrocarril, tranvías y otros medios de transporte, así como sus estaciones;

V. Aprobar el Reglamento de Zonificación y Construcciones que especifique la clase de construcciones y los usos de terrenos y edificios permitidos en cada zona en que se divida el territorio de su jurisdicción, y que señale los requisitos que deban llenar las construcciones de cualquiera naturaleza;

VI. Ordenar en cada caso la realización de las obras de planificación a que se refiere el artículo 20. de la Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, de fecha 1o. de enero de 1933, fijando la zona de expropiación que considere necesaria, el monto y la forma de pago de las indemnizaciones que deban cubrir los propietarios beneficiados por la obra, las que deban ser pagadas a los que por ella reciban perjuicios, y la forma en que deban aplicarse las aportaciones que para la realización de la obra hagan corporaciones o personas públicas o privadas y el producto de las indemnizaciones cubiertas por propietarios beneficiados.

VII. Designar en cada caso de los referidos en la fracción anterior, un Comité que realice la obra determinada de que se trate, de acuerdo con las disposiciones relativas de la Comisión; Comité que deberá estar integrado por tres personas, preferentemente de las que tengan propiedades afectadas por la obra.

Asimismo designará la Comisión uno o varios asesores técnicos del Comité, señalando la retribución que estos asesores deban percibir por su trabajo.

VIII. Designar de entre sus miembros delegados ante las autoridades competentes de uno o varios Estados o Territorios vecinos para tratar asuntos de los enumerados en las fracciones anteriores, a fin de lograr la armonía en proyectos y obras que atañan a tales Estados y Territorios en común con territorio de la jurisdicción de la Comisión.

Los acuerdos que tomen tales delegados, necesitarán ser aprobados por la Comisión.

IX. Modificar los planos y resoluciones que la misma Comisión haya formado en los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores.

X. Prescribir la forma de financiamiento en cada obra; así como los plazos en que deban los propietarios sujetarse al plano aprobado, cuando sean ellos los que deban ejecutarlo sin indemnización alguna.

XI. Vigilar y supervisar las obras aprobadas por ellas y el manejo de los fondos respectivos.

XII. Administrar el fondo de planificación.

Artículo 18. Las resoluciones de las Comisiones de Planificación aprobadas por el C. Presidente de la República y refrendadas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal o por el Gobernador del Territorio respectivo, si se trata de un Territorio, serán promulga-

das como Reglamento o Decreto, según el caso, y tendrán el carácter de definitivas y obligatorias.

Artículo 19. Las Comisiones de Planificación deberán considerar toda iniciativa presentada en los términos del artículo 15 y rechazarla o aprobarla con las modificaciones que consideren convenientes, en forma de resolución.

CAPITULO VII

De la ejecución de las obras

Artículo 20. Ninguna obra podrá hacerse y ninguna autoridad podrá aprobar la ejecución de obras en el Distrito Federal y en los Territorios de la Baja California, en oposición a los planos reguladores o a los reglamentos de urbanización y de zonificación y construcciones aprobados de acuerdo con el Capítulo VI de este Reglamento.

Artículo 21. Todas las autoridades y oficinas del Departamento del Distrito Federal y de los Gobiernos y Municipios de los Territorios de la Baja California, que tengan atribuciones en las materias a que se refiere el presente Reglamento, deberán cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Urbanización y de Zonificación y de Construcciones.

Estas mismas autoridades y oficinas deberán ejecutar las demás decisiones de la Comisión de Planificación respectiva, a menos que ésta haya designado un Comité Ejecutivo especial para una obra determinada.

En tal caso, sólo deberán prestar al Comité la asistencia y ayuda material que éste requiera de ellas. Artículo 22. En los casos que a juicio de la Comisión de Planificación respectiva, por no haber propiedades privadas afectadas o ser éstas en pequeño número, no requieran la constitución de un Comité especial, serán las oficinas ordinarias de Planificación o de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal y de los Gobiernos o Municipios de la Baja California las que se encargarán de la ejecución de las obras.

Sólo en casos en que coopere al financiamiento de las obras otra oficina pública interesada, podrá, por arreglo con ésta, designarse otras personas que solas o en cooperación con las oficinas arriba señaladas, ejecuten la obra.

Tales arreglos serán hechos en todo caso por la Comisión de Planificación.

Artículo 23. En todo caso que lo requiera, el Decreto que ordene la ejecución de una obra señalará la zona máxima de expropiación y el Comité o persona encargada de la ejecución, después de oír a los propietarios cuyas propiedades se afecten, decidirá qué propiedades deben ser expropiadas.

Así lo comunicará al Departamento del Distrito Federal, al Gobierno o Delegación de la Baja California que corresponda, para que éstos procedan a la expropiación en los términos de los artículos 80. a 27 de la Ley que se reglamenta.

Las mismas autoridades, según el caso, serán las competentes para otorgar las escrituras de permuta y compraventa de predios que fueren necesarios para la ejecución de la obra.

Artículo 24. Si algún propietario o unión de propietarios deseare ejecutar

por sí mismo las obras que afecten sus propiedades, se le dará preferencia para que así lo haga, dentro de los plazos fijados por la Comisión para la iniciación de las obras.

Si no las hiciere en tiempo o hubiere razones suficientes para creer que no las va a terminar oportunamente, el Comité u oficina ejecutora procederá a revocar aquella autorización y a ejecutar la obra por los conductos oficiales.

Artículo 25. Una vez aprobada una obra por la Comisión, no se podrá autorizar ninguna construcción, reparación o reconstrucción en la zona que el proyecto abarque y que puedan estorbar la realización de la obra o encarezcan su costo.

Las que se hicieren después de publicada oficialmente la resolución de la Comisión que aprobó la obra, no serán tomadas en cuenta para fines de indemnización.

CAPITULO VII

Del Consejo de Arquitectura del Distrito Federal

Artículo 26. El Consejo de Arquitectura del Distrito Federal se integrará por tres arquitectos que durarán en su encargo dieciocho meses cada uno.

Serán renovados uno cada seis meses; para lo cual al hacer la primera designación se expresará cuál de entre ellos deberá durar en su encargo los primeros seis meses, cuál un año y cuál dieciocho meses.

Artículo 27. El Presidente de la República, por conducto del Jefe del Departamento del Distrito Federal hará la designación de los miembros del Consejo de Arquitectura del Distrito Federal, eligiéndolos de las listas que al efecto presenten las asociaciones de arquitectos del Distrito Federal.

Al efecto, cada una de las mencionadas instituciones deberá presentar al Jefe del Departamento del Distrito Federal, una terna de arquitectos, dentro de los quince días siguientes a la fecha ue promulgación del presente Reglamento y quince días antes del en que deba salir un miembro.

En caso de falta de alguno de los miembros del Consejo, las Asociaciones de Arquitectos deberán presentar, dentro del término de quince días, nuevas ternas.

Si las instituciones proponentes no presentaren las ternas en tiempo oportuno, el Presidente de la República, por el conducto indicado, hará la designación libremente de entre los miembros de tales instituciones.

Artículo 28. Son facultades del Consejo de Arquitectura del Distrito Federal, estudiar y calificar de acuerdo con las disposiciones del artículo siguiente, todo proyecto de construcción de edificios, puentes, monumentos, parques y demás que tengan interés estético para el Distrito Federal, ya sea público o privado y que haya sido aprobado por las autoridades sanitarias y de construcciones que ordenen las leyes y reglamentos en vigor.

Para tal fin, la oficina respectiva del Departamento del Distrito Federal, antes de devolver a los interesados los planos y proyectos de construcción con la anotación de aprobados, deberá presentarlos al Consejo de Arquitectura. Artículo 29. El Consejo estudiará los proyectos de construcción exclusivamente desde el punto de vista estético, en relación con los edificios que se encuentren en el distrito de su ubicación, declarando tales proyectos aceptables o inaceptables.

El Jefe del Departamento del Distrito Federal fijará los plazos dentro de los cuales el Consejo deberá hacer su calificación, en el concepto de que, pasado ese plazo, se tendrá el proyecto por aprobado.

Artículo 30. Los proyectos que el Consejo considere mejorables, serán devueltos al interesado con las sugestiones del Consejo relativas a las modificaciones que considere convenientes.

El interesado podrá presentarlo nuevamente al Consejo, ya modificado, y el Consejo podrá aceptarlo o rechazarlo de nuevo.

Artículo 31. El Consejo de Arquitectura publicará anualmente una lista de los proyectos aprobados por él, durante el año anterior, y mandará reproducir para su publicación los tres mejores proyectos.

TRANSITORIO:

Este Reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Aarón Sáenz.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.

México, D. F., a 17 de febrero de 1933. —El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Las ciudades deben planificarse científicamente, previendo su expansión y desarrollo futuro.

A muchas ciudades les han costado enormes sumas el no haber sido planificadas en forma adecuada de acuerdo con su crecimiento.

Los errores del pasado no deben repetirse.

COMO FUNCIONAN ALGUNAS COMISIONES DE PLANIFICACION EN VARIAS POBLACIONES IMPORTANTES DEL MUNDO

En vista de que ha quedado constituída la "Comisión de Planificación del Distrito Federal", he creído oportuno publicar en este número de la Revista unos extractos que dan una ligera idea de cómo están organizadas y cómo funcionan varias Comisiones de Planificación en algunas poblaciones importantes del mundo, para que se vean los fines que persiguen esos organismos y los elementos de que se han valido para lograr los resultados tan satisfactorios que han obtenido en su funcionamiento a través de muchos años.

Se verá que los fines que persiguen estos organismos son de naturaleza elevada, y que sólo buscan el mejoramiento colectivo por encima de la obstrucción que puedan ofrecer los intereses creados, legítimos o bastardos, y que se ha procurado en cada caso que el personal de estas comisiones lo integren los elementos más idóneos y más capacitados de la región respectiva.

En la mayor parte de los casos se han obtenido los servicios profesionales de un técnico, casi siempre un arquitecto especialista en la materia, para que sirva de elemento coordinador entre el núcleo oficial gubernativo y los intereses privados. Debe hacerse notar también la distribución y organización del trabajo de estas comisiones, y la creación, dentro de ellas, de comités especiales que tienen a su cargo el estudio de problemas fundamentales y básicos para la formación definitiva del Plano Regulador de cada región.

Con estas observaciones creemos que todos aquellos que se interesen en estos problemas estudiarán con detenimiento las siguientes páginas y sacarán por lo tanto algún provecho, para ellos desde luego, y, posteriormente, para la ciudad en que vívan, luchando por su mejoramiento constante y ordenado.

WASHINGTON

Comisión de Parques y de Planificación de la Capital Nacional

Miembros:

Mayor General Edgar Jadwin, Ingeniero en Jefe del Ejército Americano, Presidente.

Coronel W. B. Ladue, Ingeniero Comisionado, del Distrito de Columbia.

Stephen T. Mather, Director del Servicio Nacional de Parques de los Estados Unidos.

R. Y. Stuart, Jefe del Servicio Forestal de los Estados Unidos.

Hon. Arthur Capper, Presidente del Comité del Distrito de Columbia, del Senado de los Estados Unidos.

Hon. Frederick N. Zihlman, Presidente del Comité del Distrito de Co-

lumbia, de la Cámara de Representantes.

Frederick Law Olmsted, Planificador de Ciudades, Brookline, Mass., y Palos Verdes, California.

Frederick A. Delano, Wash., D. C. J. C. Nichols, Kansas City, Mo.

Milton B. Medary, Jr., Arquitecto, Filadelfia.

Teniente Coronel U. S. Grant 3d., Director de Edificios Públicos y Parques Públicos de la Capital Nacional, Vicepresidente y Jefe Ejecutivo y de Administración.

Personal:

Mayor Carey H. Brown, Ingeniero Militar.

Fred. C. Coldren, Secretario y Ayudante Administrativo.

Charles W. Eliot, 2d., Planificador de Ciudades.

William T. Partridge, Arquitecto Consultor.

La Comisión de Parques de la Capital Nacional fué creada el 6 de junio de 1924. La Comisión de Parques y de Planificación de la Capital Nacional fué creada el 30 de abril de 1926.

Esta Comisión tiene a su cargo la obligación de preparar, desarrollar y conservar el plano comprensivo, consistente y coordinado de la Capital Nacional y sus alrededores, cuyo plano incluirá las recomendaciones (convenientes) a las propias autoridades ejecutivas en cuanto a:

Tráfico y transporte.

Lotes y subdivisiones.

Caminos, parques y vías-parques.

Ubicación de escuelas y bibliotecas.

Campos de juego.

Drenaje, saneamiento y abastecimiento de agua.

Reglamentación de la habitación, de la edificación y de la zonificación.

Edificios públicos y privados.

Puentes y frentes de agua.

Comercio e industria.

Y otros elementos propios de la planificación de ciudades y de regiones.

CHICAGO

Puede considerarse que el origen del "Plano de Chicago" fué la Exposición Colombiana Internacional de 1893.

En 1906 el Merchants Club, y en 1907 el Merchants Club y el Commercial Club unidos formaron con ciudadanos prominentes de Chicago los Comités del Plano de Chicago, y encomendaron su formación y dirección a los arquitectos Daniel H. Burnham y Edward H. Bennett.

En 1909 se publicó el "Plano de Chicago" y se constituyó la Comisión del Plano de Chicago.

Miembros:

Alcalde William Hale Thompson, Presidente Honorario.

Charles H. Wacker, Presidente.

Frank I. Bennett, Vicepresidente.

Walter D. Moody, Director Gerente.

Eugene S. Taylor, Gerente de Oficina.

E. H. Bennett, Consultor.

Comité Ejecutivo:

Charles H. Wacker, Presidente.

Frank. I. Bennett, Vicepresidente.

Walter D. Moody, Director Gerente.

Y 18 miembros seleccionados de entre el resto de la Comisión compuesta de elementos representativos de Chicago en número de 280 miembros.

El Boletín del Departamento de Comercio de diciembre de 1929 da el siguiente dato relacionado con la Comisión del Plano de Chicago:

Total. . 328

La ampliación de la Avenida Michigan a 130' (39.65 mts.) y a 141' (43.00 mts.) costó \$16.000,000.00 dólares, y las propiedades vecinas subieron más de \$100.000,000.00 dólares en valor.

El costo de la ampliación se dividió igualmente entre la ciudad y los propietarios cuyas propiedades aumentaron en valor con la ampliación.

MINNEAPOLIS

El movimiento que dió por resultado la organización de la "Comisión Cívica de Minneapolis" tuvo su origen en una junta del "Comité de Mejoras Públicas del Club Comercial de Minneapolis" el 29 de noviembre de 1909, convocada con objeto de tratar lo relativo a un PLA-NO DE CIUDAD. Fueron invitadas a formar parte de esta Comisión las siguientes organizaciones: Club Comercial. Cámara de Comercio, Junta de Comisionados de Parques, Club Comercial del Norte, Club Comercial del Sur, Club Comercial de San Antonio, Club de Ingenieros, Comisión de Arte Municipal, Club de Publicidad, Asociación de Vendedores al Menudeo, Club de las Seis de la Tarde, Club de Mujeres y la Asamblea de Oficios y Trabajo y estuvieron representadas en un Comité de Ciudadanos en una serie de juntas preliminares que culminaron en la creación de la Comisión Cívica el 7 de enero de 1910 aprobando la siguiente resolución:

"Que este Comité designe una Comisión Cívica para investigar e informar en cuanto a la conveniencia de realizar cualesquiera obras públicas en la ciudad de Minneapolis, que en su opinión tiendan a satisfacer la comodidad y el bienestar del pueblo, el desarrrollo de las facilidades comerciales, el embellecimiento de la ciudad o el mejoramiento de la misma como lugar de residencia.

Deberá considerar los métodos sistemáticos de la comunicación del tráfico por medios de transporte por caminos y por ferrocarriles en relación con las necesidades presentes y futuras de la ciudad; los problemas fundamentales conectados con la elevación o depresión de las vías; el acceso y la comunicación entre los parques y bulevares interiores y exteriores; la posible utilización de los frentes del río; la determinación de los sitios para edificios y cualesquiera

otras investigaciones que a su juicio mejoren los intereses de la ciudad como unidad. Las recomendaciones de la Comisión deberán estar contenidas en un informe impreso acompañado de un Plano Cívico preparado por elementos expertos.

El arquitecto Edward H. Bennett fué nombrado Arquitecto Consultor del Plano de Minneapolis.

NEW YORK

En 1921 Mr. Charles D. Norton fué el iniciador de la idea para formular el PLANO DE NUEVA YORK Y SUS ALREDEDORES. Se constituyó un Comité que trabajó bajo la dirección de Mr. Norton hasta su muerte en 1923.

Ningún órgano gubernativo podía haber emprendido la tarea de hacer estos estudios e investigaciones y el plano para una región tan falta de unidad política como la que incluye el área relacionada social y económicamente al puerto de Nueva York.

El trabajo tenía que emprenderlo un grupo privado deseoso de prestar servicios voluntarios y financiado por fuentes que no fueran políticas. Este Comité no tiene facultades para ejecutar el plano. Además, no existe ningún organismo ni hay probabilidad de crearlo, al que se le dé esas facultades.

La realización de cualquier plano debe ser un proceso gradual. Antes de que el público acepte las proposiciones contenidas en el plano debe entenderlas. Esto significa que se debe llevar a cabo mucho trabajo educativo a través de un período considerable de tiempo. Continuas modificaciones y replanificaciones serán necesarias para satisfacer las condiciones variables durante el período de ejecución. El personal del Comité ha

promovido con éxito la promulgación de mucha de la legislación reciente necesaria para hacer efectiva la planificación, y está tratando de estimular una amplia organización regional de comisiones locales de planificación y de parques. El costo de la preparación de estudios, de las investigaciones y de los planos ha sido pagado por la Fundación Russel Sage, de Nueva York.

El trabajo realizado por el Comité del Plano Regional de Nueva York y sus Alrededores, bajo la habilísima dirección del arquitecto Thomas Adams, se ha realizado en un período de diez años y comprende los siguientes volúmenes:

Investigaciones y Estudios

Tomo I. "Los principales factores económicos en el arreglo y crecimiento metropolitano".

Tomo I. A. "Las industrias química, metalúrgica, maderera, tabaquera y de artes gráficas".

Tomo I. B. "Las industrias alimenticia, de ropa y textil".

Tomo II. "Población, valores de las tierras y gobierno".

Tomo III. "Tráfico vial".

Tomo IV. "Tránsito y transportes".

Tomo V. "Recreación pública",

Tomo VI. "Los edificios: sus usos y los espacios alrededor de ellos".

Tomo VII. "La planificación vecinal y de comunidades".

Tomo VIII. "Condiciones físicas y servicios públicos".

PLANO REGIONAL

Tomo I. "EL PLANO REGIONAL GRAFICO".

Tomo II. "La Edificación de la Ciudad".

En total doce tomos que comprenden los estudios más serios y más comprensivos que se hayan realizado en esta materia en cualquier parte del mundo.

A continuación damos la forma en que estuvieron constituídos tanto el Comité del Plano Regional de Nueva York y sus Alrededores, como los diversos Comités Especialistas y Técnicos que realizaron los diversos estudios, investigaciones, proyectos y planos.

Plano Regional de Nueva York y sus Alrededores

Comité:

Frederic A. Delano, Presidente.

Robert W. de Forest, John H. Finley, John M. Glenn, Henry James, George McAneny, Dwight W. Morrow, Frank L. Polk, Frederic B. Pratt, Lawson Purdy.

Director General de planos y estudios, Thomas Adams.

Organización del trabajo del Comité Personal del Plano 1923-1929.

Administración y Dirección General de los Planos y Estudios

Thomas Adams, Director General.

Henry James, Consultor sobre Estudios Especiales.

Leslie S. Baker, Secretario, 1923-1928.

Lawrence M. Orton, Secretario, 1928-1929.

Theodore T. McCrosky, Ayudante sobre Estudios Especiales.

Frances Perry, Margaret A. Purdy, Lorraine C. Smith, Loretta O. Hendrick, Ruth A. Hemenway, Inez Price, Dorothy B. Morris, Cecile Randau.

División de Ingeniería y Estudios de Planificación

William J. Wilgus, Consultor sobre Estudios de Transporte y de Desarrollo del Puerto.

Ernest P. Goodrich, Consultor sobre Estudios de Tráfico.

Daniel L. Turner, Consultor sobre Tránsito.

Robert Whitten, Consultor sobre Estudios de Planificación.

Francis S. Swales, Consultor sobre Estudios Arquitectónicos.

Harold M. Lewis, Ingeniero Ejecutivo.

Raymond A. O'Hara, Ingeniero Ayudante en Jefe.

Frederick W. Loede Jr., Arquitecto Paisajista.

C. Earl Morrow, Arquitecto Paisajista Ayudante.

George A. Schiller, Alfred Chanchik,

Harry H. Hemmings, Harold A. Merril, John Rannells, Kathryn M. Duffy, Lulu Fisher.

División Económica

Robert M. Haig, Director. Roswell C. McCrea, Consultor.

Donald H. Davenport, Estudios Especiales.

División Social

Shelby M. Harrison, Director.

Lee F. Hanmer, Director de Estudios sobre Recreación.

Clarence Arthur Perry.

Charles J. Storey.

División Legal

Edward M. Bassett. Director. Frank B. Williams, Asociado.

División de Relaciones Públicas

Flavel Shurtleff, Director. Wayne D. Heydecker, Secretario de Campo.

Meta D. Osmer, Hilda Reich.

Comités Consultivos Comités de Arquitectos

1. Palacio Municipal y Plano General de Manhattan:

Cass Gilbert, Presidente. Welles Bosworth, Guy Lowell, Lawrence Grant White.

2. Frente de Agua del Lado Oriente:

- D. Everett Waid, Presidente. Chester H. Aldrich, Louis Ayres, John W Cross, William A. Delano, Frederick C. Hirons, Henry F. Hornbostel, Egerton Swartwout.
- 3. Calle 59 y Estudios de Tráfico:
 Harvey W. Corbett, Presidente.
 William A. Boring, Arnold W. Brunner, Burt L. Fenner, Charles A.
 Platt.
- 4. Frente de Agua del Lado Poniente: Thomas Hastings, Presidente. Donn Barber, Charles Butler, John Russel Pope.

Colaboradores:

Henry Dumper, Hugh Ferriss, William Gehron, Thomas Newton, Bruce Rabenold, Perry C. Smith, Francis Swales.

Comités de Ingenieros y Abogados

Comité Consultivo de Ingeniería:

B. F. Cresson, Jr., Charles W. Leavitt, Charles U. Powell, William J. Wilgus, A. M. Reynolds, Amos Schaeffer, Jay Downer, Arthur H. Pratt, Ernest P. Goodrich, Daniel L. Turner, George C. Whipple, L. V. Morris, Morris R. Sherrerd, Frederick Law Olmsted.

Comité Consultivo Legal:

James Byrne, Alfred T. Davison, Harrison P. Lindabury, Isaac N. Mills, Frank H. Sommer.

Grupo Consultivo de Planificación:

Thomas Adams, Presidente.—Hale J. Walker, Ayudante.

Harland Bartholomew.—L. D. Tilton, Ayudante.

Edward H. Bennett.—H. T. Frost, Ayudante.

George B. Ford.—Ernest P. Goodrich, Avudante.

John Nolen.—Philip W. Foster, Ayudante.

Frederick Law Olmsted.—Henry V. Hubbard, Ayudante.

Un Consejo Regional, compuesto de 150 miembros, en gran parte representantes de Organos de Planificación en la

 Nueva York
 298

 Nueva Jersey
 2,220

 Estado de N. Y.
 2,597

 Connecticut
 413

Total . . . 5,528

Región, se constituyó en abril de 1925 y celebró varias juntas en 1926 y 1927.

En junio de 1926 el Alcalde Walker nombró un Comité de la Ciudad de Planos y Estudios compuesto de más de 500 miembros, con el Juez Morgan J. O'Brien como Presidente, con el fin de hacer un estudio comprensivo y de preparar los planos para el futuro desarrollo de la ciudad. De acuerdo con la petición del Alcalde el personal del Plano Regional cooperó con el Comité de la Ciudad en la realización de sus estudios y en la preparación de sus informes.

Area que abarca el Estudio del Plano Regional de Nueva York y sus Alrededores.

	Area				Población
Millas	cuadradas				5.620,048
,,	,,				2.346,850
,,	,,				721,449
,,	,,				290,708
				_	
,,	,,				8.979,055

FILADELFIA

Federación Regional de Planificación del Distrito Tri-estatal de Filadelfia:

Samuel Price Wetherill, Jr., Presidente.

Herbert L. Badger, Relaciones Públicas, Vicepresidente.

C. Stevenson Newhall, Tesorero.

William H. Connell, Director Ejecutivo.

Comité Ejecutivo:

Herbert L. Badger, Clinton L. Bardo, Samuel T. Bodine, Conrad N. Lauer, C. Stevenson Newhall, Bernard J. Newman, Eli Kirk Price, J. Borton Weeks, Philip M. Sharples, Sylvester D. Townsend, Samuel Price Wetherill, Jr.

La Junta Directiva y miembros de la Federación Regional de Planificación se dieron cuenta desde el principio de que su trabajo debe ser una contribución práctica y constructiva para el progreso y prosperidad de la región, si ha de tener algún valor material, más que un tratado puramente visionario e idealista de un problema cívico importante. Con este fin la Federación se propuso:

Asegurar el valor de sus investigaciones seleccionando para su estudio un número limitado de problemas de importancia común y básica para la región como unidad.

Asegurar lo completo de sus investigaciones movilizando los puntos de vista y las ideas de las mentes mejor informadas de la región.

Asegurar un criterio de planificación regional de conjunto, colaborando con todos los organismos gubernativos, técnicos y cívicos y los ciudadanos interesados de la región.

Asegurar la aceptación de sus conclusiones abogando por y promoviendo decisiones cooperativas y coordinadas que representen un criterio armónico y claro en cuanto a las necesidades comu-

nes de las 400 subdivisiones políticas de la región.

Estudios básicos:

- 1. Estudio sobre la probable distribución de la población.
- 2. Sistema de caminos principales y secundarios; bulevares, vías-parque y puentes.
- 3. Facilidades de transporte ferrocarrilero. Pasajeros y carga.
 - 4. Vías de agua y puertos.
- 5. Sistema de rutas aéreas y aeródromos.
- 6. Sistema de parques, reservas públicas y vías-parques de liga.
- 7. Saneamiento, drenaje y abastecimiento de agua.

Area que abarca el estudio: 4,555 millas cuadradas.

Población de la región: 3.522,049 (1930).

Organizada en mayo de 1928.

Fondo suscrito: \$600,000.00 dólares.

LOS ANGELES

Comisión de Planificación Regional del Condado de Los Angeles:

- R. O. Baldwin, Presidente. Long Beach.
 - J. M. Paige, Vicepresidente. Pomona.
 - Mrs. Charles F. Gray. Los Angeles.
 - B. R. Holloway. Van Nuys.
 - B. F. Shrimpton. West Hollywood.

Ex Officio:

George W. Jones, Comisionado de Caminos del Condado.

J. E. Rockold, Agrimensor del Condado.

Charles H. Diggs, Director.

Personal:

Director, Charles H. Diggs. Ingeniero en Jefe, Wm. J. Fox.

División de Estadística:

Bryant Hall. Calvert Coates.

División de Caminos:

Joseph A. Mellen, Samuel Carsten, Earl Esse, Earle Lloyd.

División de Composición:

Werner Ruchti, Harry Bergh, Vernon Cotter.

Artista:

Ferd E. Gramm.

Sección de Zonificación:

A. E. Williamson, Rodney Wyatt, Kenneth Sampson, Wm. J. Graves.

Sección de Subdivisiones:

Charles D. Clark, Tom Cooke, Irving Hoffman.

Secretaría:

Alice Duggan, Irma Ruther, Margaret Roper, Margaret Cross, Evelyn Corby, Nora Amstutz.

"El éxito de nuestro trabajo depende en todo tiempo de lo siguiente:

- Una Comisión de buen criterio y de visión justa y firme en sus deliberaciones;
 - 2. Una dirección de amplia visión

del trabajo para asegurar la coordinación de las diversas fases;

- 3. Adhesión a principios sanos de ingeniería;
- 4. Una investigación y estadística adecuadas;
 - 5. Un plano comprensivo de caminos;
- 6. Una dirección previsora y sana de la subdivisión de las tierras;
- 7. Una reglamentación razonable del uso de la propiedad, basada en una zonificación comprensiva;
- 8. El estudio lógico de los problemas de arquitectura paisajista;
- 9. La preparación efectiva del material informativo con énfasis en la persuasión visual;
- 10. La formación de la opinión pública para lograr el reconocimiento de la necesidad y de la factibilidad del plano.

La experiencia de esta Comisión durante los últimos ocho años ha probado lo correcto de estos principios.

Charles H. Diggs, Director".

BUENOS AIRES

Intendencia Municipal. Comisión de Estética Edilicia.

El Plano Regulador y de Reforma de la capital Federal.

El 19 de abril de 1923 se constituyó la Comisión.

Miembros:

Doctor Carlos M. Noel, Intendente Municipal.

Arquitecto René Karman, Representante de la Municipalidad.

Arquitecto Carlos Morra, Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos.

Ingeniero Sebastián Ghigliazza, Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Arquitecto Martín Noel, Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Proyecto de Ley

Artículo 1o. Decláranse planos oficiales de la ciudad de Buenos Aires los que se agregan a este proyecto de ley, con el trazado general propuesto por la Comisión de Estética Edilicia, año 1924, que corre entre las páginas 22 y 23 del volumen, y el correspondiente al anteproyecto de Avenidas y Parques, año 1924, que figura agregado entre las páginas 366 y 367.

Artículo 20. A los efectos del artículo

precedente, decláranse de utilidad pública las superficies que se indican con los colores anotados en las referencias de los planos, quedando facultada la Municipalidad de Buenos Aires para entablar las expropiaciones respectivas.

Artículo 3o. Las expropiaciones serán iniciadas a medida que la referida Municipalidad lo crea conveniente, a cuyo efecto destinará las sumas necesarias para responder a los juicios respectivos.

Artículo 4o. Comuníquese.

OTTAWA Y HULL

El 5 de junio de 1913 por acuerdo del Consejo se constituía una Comisión compuesta cuando menos de seis miembros, incluyendo al Alcalde de la ciudad de Ottawa y al Alcalde de la ciudad de Hull, y con la obligación de tomar todos los pasos necesarios para "formular y perfeccionar un esquema o plano comprensivo considerando el crecimiento futuro y desarrollo de las ciudades de Ottawa y Hull, y sus alrededores, y tomando en cuenta especialmente la localización, el trazo y el embellecimiento de parques y bulevares de liga, la localización y el carácter arquitectónico de los edificios públicos, y los arreglos adecuados y convenientes para el tráfico y transportes dentro del área en cuestión". En este acuerdo se estipulaba además que el Gobierno pagaría la mitad del costo de dicho plano y que la otra mitad sería pagada por las dos ciudades conjunta y proporcionalmente según sus respectivas poblaciones.

En vista de lo anterior, el Ministro de Hacienda del Canadá recomendó que se designara una Comisión honoraria, para los fines antes expuestos, compuesta de las siguientes personas:

Su Excelencia el Alcalde de Ottawa.

Su Excelencia el Alcalde de Hull.

Sir Alexandre Lacoste, de la ciudad de Montreal.

Presidente, Herbert S. Holt, de la ciudad de Montreal.

Frank Darling, de la ciudad de Toronto.

R. Home Smith, de la ciudad de Toronto.

Posteriormente la Comisión nombró al arquitecto Edward H. Bennett, de Chicago, como Arquitecto Consultor, y al ingeniero E. L. Cousins como Ingeniero Consultor.

El 12 de septiembre de 1913 esta Comisión presentó al Honorable W. T. White, Ministro de Hacienda, su Informe sobre el Plano General para las ciudades de Ottawa y Hull que contenía las siguientes recomendaciones sobre rasgos predominantes que se destacaron en el estudio del problema:

I. "Tenemos la firme opinión de que las mejoras futuras en la región alrededor de la capital en Ottawa y en Hull ro deberían emprenderse sin establecer primero un Distrito Federal obteniendo para las autoridades Federales algún control sobre el gobierno local".

II. "Tenemos la firme opinión de que el eje sobre el cual depende el éxito o el fracaso para la realización de cualquier plano comprensivo descansa en la adecuada solución del problema del transporte por ferrocarril de vapor".

III. "Para poder proveer facilidades adecuadas de alojamiento administrativo y de oficinas para las labores del Gobierno, la extensión y el desarrollo de los Edificios Gubernativos debería realizarse de acuerdo con un plano comprensivo".

IV. "Debería existir un control adecuado en los distritos residenciales y manufactureros poniendo en vigor restricciones constructivas".

V. "La labor altamente satisfactoria de la Comisión de Mejoras de Ottawa debería extenderse y ampliarse por medio del desarrollo de una política amplia y vigorosa en cuanto a mayores terrenos para parques, y debería establecerse un Parque Nacional o Reserva Forestal en los "Laurentian Hills", bajo el control del Gobierno del Dominio.

El plano y el informe no deben considerarse como finales en cuanto a detalle, sino como estudios generales de las condiciones que afectan el probable desarrollo futuro de un Centro Nacional Gubernativo.

En este plano se han pesado los diversos elementos en su relación el uno con el otro y después de cuidadoso estudio se han registrado en el informe y en el plano, creyendo que servirá como guía real en el crecimiento y desarrollo futuro de las ciudades de Ottawa y Hull.

El Plano no ha sido preparado asumiendo que las ciudades de Ottawa y Hull se remodelarían inmediatamente, sino con la idea de lograr una adoptación gradual de un objetivo definido según surgieran las necesidades y lo permitieran las finanzas".

DUBLIN

The Dublin Civic Survey

Informe preparado por Horace T. O'Rourke, F. R. I. A. I., para el Instituto Cívico de Irlanda. (The Dublin Civic Survey Committee).

The Civic Survey Committee Miembros:

Horace T. O'Rourke, F. R. I. A. I., Presidente.

George P. Sheridan, F. R. I. A. I., Presidente del Instituto Real de Arquitectos de Irlanda.

Pierce F. Purcell, Ex Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de Irlanda,

Thomas F. Strahan, M. R. I. A. I., Ex Presidente de la Asociación Arquitectónica de Irlanda.

Walter G. Strickland, F. R. S. A. I., Sociedad Real de Anticuarios de Irlanda.

R. Caulfeild Orpen, F. R. I. A. I., George F. Beckett, F. R. I. A. I., William A. McConnell, O. B. E., J. Vincent Brady, Sir William Thompson, M. D., Dr. F. M. Cox, del Instituto Cívico de Irlanda.

Miss Isabel Dodd, Asociación de Mujeres Irlandesas y de Gobierno Local.

Miss Clara Moser, Asociación de la Habitación de Ciudadanos de Dublin. E. A. Aston, Secretario Honorario del Movimiento de Reconstrucción de Dublin.

J. Walter Beckett, Club Rotario de Dublin.

Michael J. Buckley, M. Inst. C. E., H. T. O'Rourke, F. R. I. A. I., de la Corporación de Dublin.

Consejero, John Sibthorpe, Consejo del Distrito Urbano de Rathmines.

Consejero, Charles Dunbar, Consejo del Distrito Urbano de Pembroke.

Consejero, Edward Mallins, M. A. Consejo del Distrito Urbano de Dun, Laoghaire.

Consejero, William A. Dixon, M. R. I. A. I., Consejo del Distrito Urbano de Blackrock.

Consejero, T. J. Geary, Consejo del Distrito Urbano de Howth.

Miss Long, Secretaria Honoraria.

"La planificación de ciudades ha pasado la prueba muy severa del período actual, en tal forma, que justifica su valor como elemento de fuerza en los asuntos municipales. Día a día más ciudades descubren los verdaderos valores de la planificación. Están comprendiendo que la planificación no significa necesariamente "gastos inmediatos", sino que cuando la ciudad está lista para realizar la obra, puede hacer esos gastos juiciosamente.

El alcalde Bundlie, de Saint Paul, Minnesota, nos dice que: El gasto de los fondos públicos para soluciones temporales o para la realización de proyectos no relacionados, es un desperdicio de los dineros públicos. Existen cuando menos 200 ciudades en este país que han tenido Comisiones de Planificación durante períodos suficientemente largos, y que han estado administrando planos comprensivos, lo bastante para persuadir aun al más recalcitrante economista de que la planificación significa en realidad una economía." L. F. Eppich, Director de la Conferencia Nacional de Planificación de Ciudades, Denver, noviembre de 1932.

Miembros Activos de la Asociación Nacional para la Planificación de la República Mexicana

Arg. José Arnal.

Arq. Roberto Alvarez Espinosa.

Dr. Edmundo G. Aragón.

Ing. Luis Azcué.

Ing. Agustín Artigas.

Arg. José Albarrán.

Arg. Luis Alvarado.

Lic. Eduardo Bustamante.

Juan Balme.

Alberto E. Blair.

Arq. Carlos Contreras.

Ing. Alfonso Castelló.

Aro. José Luis Cuevas.

Ing. Enrique A. Cervantes. Arq. Bernardo Calderón.

Prof. Luis Casarrubias Ibarra.

Lic. Camilo Carrancá Trujillo.

Ing. Fernando Dublán.

Ing. Fortunato Dozal.

Arg. Conrado Elkisch.

Ricardo Estrada Berg.

Dr. Genaro Escalona.

Vicente Estrada Cajigal.

Justino Fernández.

Lic. Luis Flores Esponda.

Lic. Gabriel M. Ferrer.

Ing. Pedro García Galán.

José Garduño.

José M. González de Mendoza.

Lic. Ignacio García Téllez.

Ing. Lorenzo L. Hernández.

Enrique Hubard.

Arq. Manuel Ituarte.

Arg. Juan Legarreta.

Federico T. de Lachica.

Ing. Ricardo López Guerrero.

Agustín Legorreta.

Arq. José de la Lama.

Ing. Salvador Medina.

Luis Montes de Oca.

Arg. Federico E. Mariscal.

Ing. José Medrano.

Ing. Alejandro Méndez Armendáriz.

Ing. Francisco Martínez Negrete.

Arq. Vicente Mendiola.

Arq. Francisco Mújica y Diez de Bo-

Lic. Eduardo Mestre G.

Arq. Leonardo Noriega.

Ing. Olivier Ortiz.

Arg. Manuel Ortiz Monasterio.

Arq. Juan O'Gorman.

Arg. Fernando Orozco García.

Arg. Carlos Obregón Santacilia.

Ara. Guillermo Ortega Hay.

Arg. Luis Prieto y Souza.

Ing. Eduardo Prieto y Souza.

Arq. Alfonso Pallares.

Ing. Félix F. Palavicini.

Lic. Manuel Palavicini.

Arq. Silvano Palafox.

Ing. Lorenzo Pérez Castro.

Lic. Alejandro Quijano.

Ing. Miguel A. de Quevedo.

Alejandro Romero.

Ing. Roberto S. Rodríguez.

Ing. Federico Ramos.

Ing. José Rivera R.

Lic. Manuel Rueda Magro.

Ing. Miguel Rebolledo.

Ing. Enrique S. Schulz.

Ing. Manuel de la Sota Riba.

Dr. Rafael Silva.

Dr. Eyler N. Simpson.

Ing. Felipe de J. Sánchez.

Edward L. Smead.

Lic. Antonio Sánchez Aldana.

Lic. Luis Sánchez Pontón.

Arq. Vicente Urquiaga.

Arg. José Villagrán García.

La publicación de esta Revista se debe al apoyo personal de los Miembros Activos de la Asociación Nacional para la Planificación de la República Mexicana y muy especialmente al señor licenciado Don José Benitez, Secretario General del Departamento del Distrito Federal, quien no sólo ha autorizado la impresión de esta publicación en los Talleres de Imprenta de la Penitenciaria del Distrito Federal, sino también el pago del papel necesario para su impresión.

La Asociación Nacional para la Planificación de la República Mexicana se complace en reconocer públicamente el importante servicio que le ha prestado el señor licenciado Benitez.

EL complemento de la elegancia es un fresquísimo sombrero de paja

TARDAN

Gran Sombrerería

TARDAN

La Sombrerería de México



Plaza de la Constitución números 5, 7 y 9 Apartado postal 87 MEXICO, D. F.

MOSAICOS LASCURAIN, S. A.

SIEMPRE LOS MEJORES

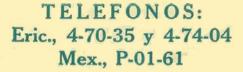
Todas las mejores obras

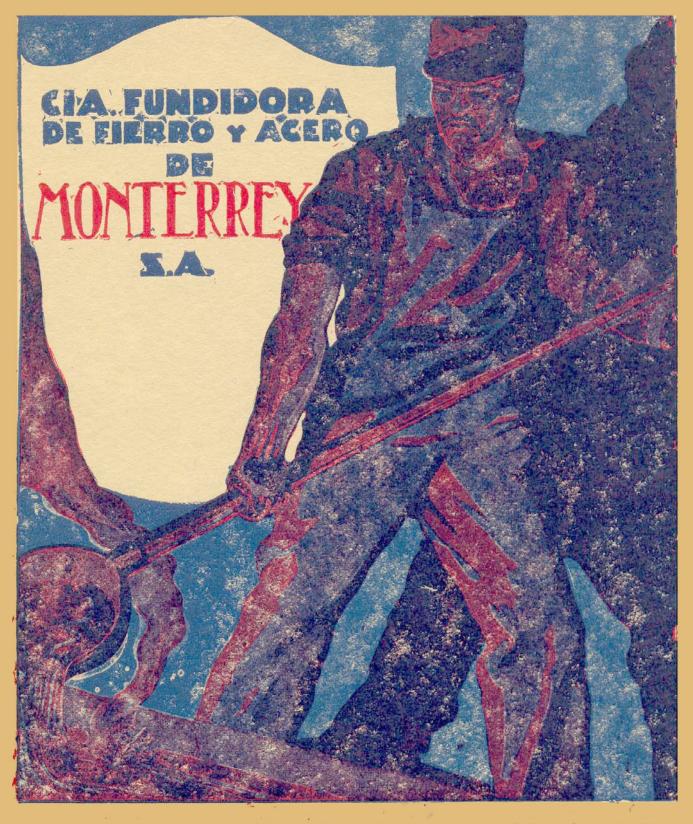
del País los están usando

Por algo será?



Fábrica y Oficinas: Esq. Tacubaya y Sta. Cruz Colonia del Valle, D. F.





Las construcciones con estructura de acero satisfacen todas las exigencias de duración y estabilidad. Aproveche los servicios gratuítamente de nuestro Departamento Técnico para toda clase de consultas.

BALDERAS 68.

MEXICO, D. F.

APARTADO 1336

FABRICANTES MEXICANOS